DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 113/2021

Asunción, 7 de diciembre de 2021.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 113/2021 CONTRATACION DIRECTA PARA LOS SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA SEDE DE LA DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE. ID N° 404.330,** cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 22 de noviembre de 2021, según el siguiente detalle:

1	782811-0	IDALGO ALVARENGA NUÑEZ	idalgo.alvarenga@gmail.com
2	933709-1	NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS	silvlaosa@enobras.com.py
3	366468-6	JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ	gomezrodriguezjulio@gmail.com
4	3989756-7	Karen Leticia Rivela	info@techogar.com.py
5	80057737-0	AGIL SOCIEDAD ANONIMA	info@agil.com.py

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 92 de fecha 25 de enero del 2021 y Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, a través de la Resolución MOPC N° 2513 de fecha 23 de noviembre de 2021, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Que, conforme a las Resoluciones antes citadas, los miembros del comité, designados para la evaluación del presente llamado son: Arq. **Roció Soledad Duarte de Busto;** Arq. **Josefina Romero;** Abg. **Patricio Ortega.**

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: "*Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado*".

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

Abog. Patricio Ortega
Director
DGMM - M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Arq. Rocío Duarte de Busto
Directora
DOP - M.O.P.C.

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

- **CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

Es importante mencionar que, de acuerdo a lo indicado en el PBC, *Criterios de Adjudicación: La convocante adjudicará el contrato al oferente* ***cuya oferta haya sido evaluada como la más baja*** *y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.*

Sistema de adjudicación: POR TOTAL.

Por lo tanto, de acuerdo a lo arriba expuesto y a cuestiones de prudencia administrativa, se procedió a realizar la evaluación y análisis de las dos ofertas que cotizaron el precio más bajo, según lo presentado en sus planillas de precio, las que corresponden a los siguientes oferentes:

1. ***JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ.***
2. ***IDALGO ALVARENGA NUÑEZ.***

Con relación al requisito establecido en la Sección ***Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación*** de la VERSIÓN 2 del PBC, *4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**)* SIC, se informa que el mismo no forma parte del ámbito de evaluación jurídica por tratarse de un documento con finalidad netamente técnica, ya que se encuentra relacionado al precio de la oferta. Por tanto, deberá ser evaluado en su momento por el Sector correspondiente.

- ***ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS:***

Luego de las evaluaciones de la documentación que compone las dos ofertas evaluadas, se desprende que ambos oferentes **CUMPLEN** con el suministro de la documentación legal requerida en la Sección ***REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación,*** tal como se puede observar en la planilla ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES que se adjunta.

- ***INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.***

Se ha realizado el análisis de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sección ***REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION.*** *Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación: Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de* ***declaración jurada*** *de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".*

Así como, la Sección ***DATOS DE LA LICITACION*** del PBC:

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. La garantía de mantenimiento de oferta para la presente contratación directa será expedida en formato de ***declaración jurada****, la cual deberá estar de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".*

2. La garantía de mantenimiento de oferta presentada en los términos del párrafo anterior, deberá cubrir el precio total de la oferta en la etapa de recepción de propuestas.

Porcentaje especificado en el SICP: **3%.**

Abog. Patricio Ortega
Director
DGMM - M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero S
Jefa de Gabinete
MOPC

Arq. Rocío Duarte de Bust.
Directora
DOP - M.O.P.C.

Luego de la verificación del cumplimiento de dicho requisito por parte de los dos oferentes evaluados, se informa que las Declaraciones Juradas de Mantenimiento de Oferta presentadas se encuentran de acuerdo al modelo indicado por el PBC y poseen montos en guaraníes de acuerdo al porcentaje mínimo especificado en el SICP, cubriendo el precio total de su oferta, por lo que se concluye que **CUMPLEN** con lo indicado arriba, requerido por el PBC.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se evaluó a las personas físicas **JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ e IDALGO ALVARENGA NUÑEZ**, a fin de constatar si se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública (...)".*

Como resultado de la consulta realizada se cotejó que las personas físicas mencionadas no cuentan con vínculos activos en las bases de datos del SINARH.

Por otra parte, cabe hacer mención del artículo 27, de la ley N° 2051/03, que establece *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará la Oferta y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de la oferta y las razones para admitirla o desecharla. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Se señala además que se verificó respecto a la situación jurídica de ambos oferentes participantes en el Registro de Inhabilitados del SIPE, resultando que no se encuentran inhabilitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

Habiéndose procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Sección *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con los criterios jurídicos, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes.

A continuación, se visualiza el Anexo Jurídico – *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación:*

Abog. Patricio Ortega
Director
DCMM - M.O.P.C.

Ra. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Arq. Rocío Duarte de Bass.
Directora
DOP - M.O.P.C.

LLAMADO LCO - MOPC N° 113/2021 - CONTRATACION DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA SEDE DE LA DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE ID N° 404.330.	JULIO CESAR GOMEZ RODRUIGUEZ	NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS
Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación		
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	CUMPLE	CUMPLE
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	CUMPLE	CUMPLE
5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19 (**)	CUMPLE	CUMPLE
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	CUMPLE	CUMPLE
7. Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	CUMPLE	CUMPLE
8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	CUMPLE	CUMPLE
9.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.		
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	CUMPLE	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO APLICA	NO APLICA

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

En relación al llamado de referencia se informa que tras la lectura in extenso Del Pliego de Bases y Condiciones, se constata que dicha licitación "NO APLICA" la evaluación de la Capacidad Financiera en el marco del *LLAMADO MOPC N° 113/2021 CONTRATACION DIRECTA PARA LOS SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA SEDE DE LA DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE. ID N° 404.330.*

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, y cuyo resumen de dicha evaluación técnica se detalla en los **Anexos** que forman parte del presente Dictamen.

- **ANTECEDENTES**

EMPRESAS PRESENTADAS	*Monto en Gs. según Acta de Apertura*
1. ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ	*78.231.220*
2. IDALGO ALVARENGA NUÑEZ	*86.027.380*
3. KAREN LETICIA RIVELA	*93.105.582*
4. EN OBRAS de Nelson Federico Segovia A.	*99.115.285*
5. AGIL SA	*119.804.193*

Abog. Patricio Ortega
Director
DGMM - M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Arq. Rocío Duarte de Bas
Directora
DOP - M.O.P.C.

- **EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Se procede a la Evaluación de Ofertas aplicando en primer lugar el Margen de Preferencia, con el fin de dilucidar la menor oferta, conforme a este criterio:

NUEVA POSICIÓN DE LAS EMPRESAS CON LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA				
INFORME FINAL DE EVALUACION TECNICA				
N°	*OFERENTES*	*PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL*		*MONTO FINAL CON LA APLICACIÓN DEL 40 %*
		CUMPLE	*NO CUMPLE*	
1	*ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ*	*X*		*78.231.220*
2	*IDALGO ALVARENGA NUÑEZ*	*X*		*86.027.380*
3	*KAREN LETICIA RIVELA*	*X*		*93.105.582*
4	*EN OBRAS de Nelson Segovia*	*X*		*99.115.285*
5	*AGIL S.A.*		*X*	*167.725.870*

En la oferta las Empresas **ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, IDALGO ALVARENGA NUÑEZ, KAREN LETICIA RIVELA** y **EN OBRAS de Nelson Segovia;** presentan con su oferta el Certificado de Origen Nacional.

La Empresa **AGIL S.A.**, no presenta con su oferta el Certificado de Origen Nacional por lo que se procede a la verificación del documento a través de la Ventanilla Única del Exportador (VUE) (http://www.vue.org.py), conforme a lo establecido en la Carta de Invitación ***"...El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional..."***, donde se observa que la Empresa no tramito dicho documento, por lo que se le aplica el Margen de Preferencia.

En atención a lo expuesto, se procede a la Evaluación Técnica de la Oferta.

1.- OFERENTE: ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ

OFERTA (IVA incluido) :	***78.231.220 Gs. Verificada***

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

		Cumple	*No Cumple*
I	*Verificación Planilla de Oferta*	*X*	
II	*Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°1890/2020 Art. 4°)*	*X*	
III	*Capacidad Técnica (Ver Anexo II)*	*X*	
IV	*Experiencia (Ver Anexo II)*	*X*	
V	***Certificado de Origen Nacional*** La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.	*X*	
VI	*Copia autenticada de apertura de negocios en la SSET y pago de patente Municipal al día.*	*X*	

Abog. Patricio Ortega
Director
DGMM - M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Arq. Rocío Duarte de Bust
Directora
DOP - M.O.P.C.

Observación: *La Empresa presentó la documentación incompleta que avale la Capacidad Técnica y la Experiencia de la misma, por lo que fue solicitada, por Nota CEO Nº 696/2021 la presentación de dichos documentos, asimismo, por la misma Nota se solicitó explicación de los ítems 3, 10, 13, 15, 27, 34, 38, 43, 47, 50, 65, 67, 76, 90, 95, 102 y 103 ya que los mismos se encuentran fuera del rango establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 y en la Carta de Invitación que establece:* "...Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional...". *La Empresa remite los documentos solicitados como expediente MEU Nº 48.834/2021, en los mismos se observa que los documentos remitidos se ajustan a lo solicitado en la Carta de Invitación, asimismo, se acepta la explicación de los precios que componen los ítems ofertados conforme a lo solicitado; teniendo en cuenta que la variación de precios se considera aceptable ya que la diferencia en cuanto al precio de referencia no es sustancial.*
Durante la verificación de la planilla no se observan errores aritméticos, por lo que se concluye que la Empresa se ajusta a los requerimientos de la Carta de Invitación.

2.- OFERENTE: IDALGO ALVARENGA NUÑEZ

OFERTA (IVA incluido) :	**85.939.398 Gs. Verificada**

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

		Cumple	*No Cumple*
I	*Verificación Planilla de Oferta*	X	
II	*Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°1890/2020 Art. 4°)*	X	
III	*Capacidad Técnica (Ver Anexo II)*		X
IV	*Experiencia (Ver Anexo II)*	X	
V	***Certificado de Origen Nacional*** La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.	X	
VI	*Copia autenticada de apertura de negocios en la SSET y pago de patente Municipal al día.*	X	

Observación *La Empresa presentó la documentación incompleta que avale la Capacidad Técnica y la Experiencia de la misma, por lo que fue solicitada, la presentación de dichos documentos, asimismo, se solicitó explicación de los ítems 10, 13, 15, 27, 34, 38, 39, 43, 50, 69, 76, 90 y 95 ya que los mismos se encuentran fuera del rango establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 y en la Carta de Invitación que establece:* "...Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

Abog. Patricio Ortega
Director
DGMM - M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Arq. Rocío Duarte de
Directora
DOP - M.O.P.C.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional…". *La Empresa remite los documentos solicitados como expediente MEU N° 50.110/2021, en los mismos se observa que los documentos remitidos se hallan incompletos, se visualiza que los Curriculum Vitae de los profesionales propuestos, en el caso del Jefe o Residente de obras no cuenta con copia del Título Universitario que avale lo solicitado en la Carta de Invitación que dice:* **"…. Como mínimo deberá contar con un Jefe o Residente de Obras, Arquitecto o Ingeniero Civil titulado, con cinco (5) años de experiencia…"**, *ni se visualiza experiencia como Jefe o Residente de Obras, sino como Supervisor de Obras y Asesor Técnico. En ambos profesionales remite la Declaración Jurada de Disponibilidad y Trabajo, la cual no es correcta ya que las declaraciones juradas de disponibilidad, deben estar firmados por cada profesional propuesto, ante esta situación, agotando todas las instancias, se vuelve a solicitar aclaraciones a la Empresa, la cual no ha dado respuesta en el plazo establecido para el efecto, asimismo, con relación a los ítems ofertados se acepta la explicación de los precios que componen los mismos conforme a lo solicitado; teniendo en cuenta que la variación de precios se considera aceptable ya que la diferencia en cuanto al precio de referencia no es sustancial. Asimismo, la evaluación de la planilla arroja errores aritméticos, y teniendo en cuenta que la Empresa* ***NO cumple*** *con los requisitos de la Carta de Invitación no se ha solicitado conformidad a la corrección realizada. Por lo expuesto, se concluye que la Empresa presenta su oferta incompleta por lo que no se ajusta a los requerimientos de la Carta de Invitación.*

3.- OFERENTE: KAREN LETICIA RIVELA

OFERTA (IVA incluido) :	**93.159.615 Gs. Verificada**

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

		Cumple	*No Cumple*
I	*Verificación Planilla de Oferta*	*X*	
II	*Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°1890/2020 Art. 4°)*	*X*	
III	*Capacidad Técnica (Ver Anexo II)*		*X*
IV	*Experiencia (Ver Anexo II)*		*X*
V	***Certificado de Origen Nacional*** La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.	*X*	
VI	*Copia autenticada de apertura de negocios en la SSET y pago de patente Municipal al día.*	*X*	

Observación *La Empresa presentó la documentación incompleta que avale la Capacidad Técnica y la Experiencia de la misma, por lo que fue solicitada por Nota CEO N° 697/2021 la presentación de dichos documentos, asimismo, se solicitó explicación de los ítems 13, 15, 34 y 69 ya que los mismos se encuentran fuera del rango establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP N° 1890/2020 y en la Carta de Invitación que establece:* "…Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. **Si el** oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional…". *La Empresa remite los documentos solicitados como expediente MEU N° 49.416/2021, en los mismos se observa que los documentos remitidos se hallan incompletos, ya que en ambos profesionales se remite la Declaración Jurada de Disponibilidad y Trabajo, la cual no es correcta ya que las declaraciones juradas de disponibilidad, deben estar firmados por cada profesional propuesto, en cuanto a la experiencia requerida, las copias de los contratos remitidos no detallan los M2 ejecutados por lo que no se puede evaluar el criterio establecido en la Carta de Invitación que dice:*

Abog. Patricio Ortega
Director
DGMM - M.O.P.C.

Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Arq. Rocío Duarte de Bois
Directora
DOP - M.O.P.C

"... Demostrar la experiencia en mantenimiento y construcciones en general de edificios, en una escala mínima de 200 m2 con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: en los últimos 3 años. (2019, 2020 y 2021) ...", *ante esta situación, agotando todas las instancias, se vuelve a solicitar aclaraciones a la Empresa, la cual no ha dado respuesta en el plazo establecido para el efecto, asimismo, con relación a los ítems ofertados se acepta la explicación de los precios que componen los mismos conforme a lo solicitado; teniendo en cuenta que la variación de precios se considera aceptable ya que la diferencia en cuanto al precio de referencia no es sustancial. Asimismo, la evaluación de la planilla arroja errores aritméticos, y teniendo en cuenta que la Empresa* ***NO cumple*** *con los requisitos de la Carta de Invitación no se ha solicitado conformidad a la corrección realizada. Por lo expuesto, se concluye que la Empresa presenta su oferta incompleta por lo que no se ajusta a los requerimientos de la Carta de Invitación.*

4.- OFERENTE: EN OBRAS de Nelson Segovia

OFERTA (IVA incluido) :	***99.115.285 Gs. Verificada***

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

		Cumple	*No Cumple*
I	*Verificación Planilla de Oferta*	X	
II	*Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°1890/2020 Art. 4°)*	X	
III	*Capacidad Técnica (Ver Anexo II)*	X	
IV	*Experiencia (Ver Anexo II)*	X	
V	***Certificado de Origen Nacional*** La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.	X	
VI	*Copia autenticada de apertura de negocios en la SSET y pago de patente Municipal al día.*	X	

Observación: *La Empresa presentó la documentación incompleta que avale la Capacidad Técnica y la Experiencia de la misma, por lo que fue solicitada la presentación de dichos documentos, asimismo, se solicitó explicación de los ítems 10, 13, 15, 27, 34, 38, 43, 50, 55, 76, 90 y 95 ya que los mismos se encuentran fuera del rango establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 y en la Carta de Invitación que establece:* "...Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional...". *La Empresa remite los documentos solicitados como expediente MEU Nº 49.160/2021, en los mismos se observa que los documentos remitidos se ajustan a lo solicitado en la Carta de Invitación, asimismo, se acepta la explicación de los precios que componen los ítems ofertados conforme a lo solicitado; teniendo en cuenta que la variación de precios se considera aceptable ya que la diferencia en cuanto al precio de referencia no es sustancial.*

Durante la verificación de la planilla no se observan errores aritméticos, por lo que se concluye que la Empresa se ajusta a los requerimientos de la Carta de Invitación.

Abog. Patricio Ortega
Director
DGMM - M.O.P.C.

Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Arq. Rocío Duarte de Dus.
Directora
DOP - M.O.P.C

5.- OFERENTE: AGIL S.A.

OFERTA (IVA incluido) :	**119.804.359 Gs. Verificada**

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

		Cumple	*No Cumple*
I	*Verificación Planilla de Oferta*	X	
II	*Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°1890/2020 Art. 4°)*	X	
III	*Capacidad Técnica (Ver Anexo II)*		X
IV	*Experiencia (Ver Anexo II)*		X
V	***Certificado de Origen Nacional*** La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.	X	
VI	*Copia autenticada de apertura de negocios en la SSET y pago de patente Municipal al día.*	X	

Observación *La Empresa presentó la documentación incompleta que avale la Capacidad Técnica y la Experiencia de la misma, por lo que fue solicitada por Nota CEO Nº 695/2021 la presentación de dichos documentos, asimismo, se solicitó explicación de los ítems 11, 13, 55, 64, y 98 ya que los mismos se encuentran fuera del rango establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 y en la Carta de Invitación que establece: "…*

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional…". *La Empresa no ha dado respuesta en el plazo establecido para el efecto, asimismo la evaluación de la planilla arroja errores aritméticos, y teniendo en cuenta que la Empresa* ***NO cumple*** *con los requisitos de la Carta de Invitación no se ha solicitado conformidad a la corrección realizada. Por lo expuesto, se concluye que la Empresa presenta su oferta incompleta por lo que no se ajusta a los requerimientos de la Carta de Invitación.*

CONSIDERACIONES GENERALES

A continuación, se visualiza el Anexo I - *MARGEN DE PREFERENCIA*

Abog. Patricio Ortega
Director
DGMM - M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Arq. Rocío Amado
Directora
DOP - M.O.P.C.

Servicio de Mantenimiento y Reparación de la Sede de la Dirección General de Marina Mercante					
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 113/2021 - ID N° 404.330					
MARGEN DE PREFERENCIA - ANEXO I					
N°	EMPRESA	OFERTA	PRESENTACIÓN CERTIFICADO DE ORIGEN Y EMPLEO NACIONAL	APLICACIÓN 40 %	TOTAL FINAL
1	ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ	78.231.220	CUMPLE (Certificado N° 119.017 con vencimiento 12/03/2022)		78.231.220
2	IDALGO ALVARENGA NUÑEZ	86.027.380	CUMPLE (Certificado N° 110.639 con vencimiento 03/12/2021)		86.027.380
3	KAREN LETICIA RIVELA	93.105.582	CUMPLE (Certificado N° 110.431 con vencimiento 26/11/2021)		93.105.582
4	EN OBRAS de Nelson Segovia	99.115.285	CUMPLE (Certificado N° 119.467 con vencimiento 12/03/2022)		99.115.285
5	AGIL S.A.	119.804.193	NO CUMPLE	47.921.677	167.725.870

NUEVA POSICIÓN DE LAS EMPRESAS CON LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA				
INFORME FINAL DE EVALUACION TECNICA				
N°	OFERENTES	PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL		MONTO FINAL CON LA APLICACIÓN DEL 40 %
		CUMPLE	NO CUMPLE	
1	ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ	X		78.231.220
2	IDALGO ALVARENGA NUÑEZ	X		86.027.380
3	KAREN LETICIA RIVELA	X		93.105.582
4	EN OBRAS de Nelson Segovia	X		99.115.285
5	AGIL S.A.		X	167.725.870

En atención a la presente Evaluación Técnica, las Empresas **ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ** y **EN OBRAS de Nelson Segovia** se ajustan sustancialmente a la Carta de Invitación; y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, la presente evaluación técnica arroja el siguiente resultado:

EVALUACION TECNICA		*Cumple*	*No Cumple*
1	*ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ*	*X*	
2	*IDALGO ALVARENGA NUÑEZ*		*X*
3	*KAREN LETICIA RIVELA*		*X*
4	*EN OBRAS de Nelson Segovia*	*X*	
5	*AGIL S.A.*		*X*

Abog. Patricio Ortega
Director
DGMM - M.O.P.C.

Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Arq. Rocío Duarte de Busto
Directora
DOP - M.O.P.C.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y sus modificaciones. El sistema de adjudicación es *"Por Total"*

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que todas las firmas evaluadas **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de evaluación requeridos en las bases del llamado.

Asimismo, del análisis de la evaluación económica financiera, tras la lectura in extenso Del Pliego de Bases y Condiciones, se constata que dicha licitación "NO APLICA" la evaluación de la Capacidad Financiera en el marco del *LLAMADO MOPC N° 113/2021.*

Al mismo tiempo, del análisis de Evaluación Técnica, en observancia a lo establecido en las Bases y Condiciones *Criterios de Adjudicación: La Convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta:*

(a) haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones;
(b) haya determinado que está calificado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; y
(c) que representa el precio evaluado como más bajo.

Capacidad Técnica, se corrobora que las firmas **ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, y EN OBRAS DE NELSON SEGOVIA, CUMPLEN** con los criterios técnicos exigidos en las bases. A excepción de las firmas **IDALGO ALVARENGA NUÑEZ; KAREN LETICIA RIVELA y AGIL S.A., quienes NO CUMPLEN** con la totalidad de los criterios técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Al respecto, luego de la evaluación se coteja que la firma **ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ** se configura como la más baja en precio, y además **CUMPLE** con los requisitos legales y con la totalidad de los criterios técnicos establecidos en el PBC, por lo que se configura en la oferta susceptible de adjudicación en el presente proceso licitatorio.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 2992/19, este Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el LLAMADO MOPC N° 113/2021 CONTRATACION DIRECTA PARA LOS SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA SEDE DE LA DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE. **ID N° 404.330,** conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO TOTAL (IVA incluido)
ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ	**Gs. 78.231.220**

2. **ELEVAR**, el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Abog. Patricio Ortega
Director
DGMM - M.O.P.C.

Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Arq. Rocío Duarte de Busto
Directora
DOP - M.O.P.C.